

La concepción del Estado venezolano a la luz de la Constitución Nacional de 1999

The concept of the venezuelan State in light of the 1999 National Constitution

Freddy Alberto Mora Bastidas

Universidad de Los Andes. E-mail:fremoba31@hotmail.com

Resumen

El Estado es una figura política cuyos orígenes son recientes comparados con los de la humanidad, su creación fue el resultado de la búsqueda de una mejor calidad de vida. En 1999 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela fue creada como respuesta a la crisis política en Venezuela. El propósito de su creación fue lograr equilibrio social y desarrollo nacional. En sus líneas se puede ver claramente cómo otorga a la nación la concepción de democracia, derechos y justicia, todo como respuesta a la necesidad de una sociedad de igualdad.

PALABRAS CLAVE: Estado, Estado social, normas constitucionales.

Abstract

The State is a politic figure whose origins are recent compared to the ones of humanity; its creation was result of a search to improve the quality of life. In 1999 the "Constitution of the República Bolivariana de Venezuela" was created as a response to the crisis in politics in Venezuela. The purpose of its creation was to achieve social equilibrium and national development. It is clearly seen between its lines that it gives the nation the conception of democracy, rights and justice, all as an answer to the necessity of an egaletarian society.

KEY WORDS: State, Welfare State, constitutional norms.

Introducción

Al abordar el estudio del Estado se deben tomar en cuenta dos corrientes fundamentales: La primera de ellas considera al Estado como el surgimiento político de una comunidad, ocurrido luego de la disolución de la comunidad primitiva. La segunda corriente del pensamiento, justifica la existencia del Estado como el inicio de la época moderna, en donde ocurre la desaparición de la época primitiva y el comienzo de la vida civil. El Estado es una institución de origen reciente en contraste con el origen de la humanidad. Con el surgimiento de esta institución las sociedades han tratado de crear una figura que puede llegar a tener el control de un sinnúmero de actividades, para lograr el beneficio colectivo.

En el caso que nos ocupa, se puede decir que Venezuela ha sido un país con una trayectoria democrática que ha estado consolidándose durante las últimas cuatro décadas, atravesando, en fecha muy reciente, un proceso constituyente que trajo como resultado la entrada en vigencia de un nuevo marco constitucional y la conformación de un Estado democrático y social de derecho y de justicia.

La Constitución Nacional de 1999 surge en una etapa de crisis en la vida política venezolana, donde existía un desprestigio de los partidos y dirigentes políticos y una profunda crisis institucional, en donde la aspiración de toda la sociedad era lograr un equilibrio e igualdad social, el desarrollo integral y el funcionamiento idóneo de todas las instituciones públicas en beneficio de la colectividad. En los últimos diez años, Venezuela viene atravesando un proceso de cambio estructural y cultural, que ha influido en diversos escenarios nacionales: El social, cultural, político y económico.

En Venezuela no es novedosa la discusión sobre la necesidad de una reforma constitucional que se ajuste a la nueva realidad social, económica y política, ya que durante la vigencia de la Constitución de 1961 se planteó en diversas oportunidades la urgencia de dicha reforma constitucional. Si bien es cierto que en Venezuela con la Constitución Nacional de 1961 no concebía taxativamente un Estado Social de Derecho y de Justicia, existía una tendencia en pro de la defensa de los derechos sociales y económicos.

Lamentablemente, las instituciones que conformaban al Estado Venezolano a la luz de la Constitución Nacional de 1961, quienes tenían la obligación indeclinable de lograr el desarrollo efectivo de los derechos sociales y económicos, clave fundamental para lograr un desarrollo óptimo, no cumplieron con la misión encomendada por el texto constitucional, situación está que fue propicia para allanar el camino expedito a un proceso de cambios estructurales y conceptuales de fondo en el texto constitucional. A raíz de estos cambios y fundamentalmente por influencia del factor político, fue propuesto un proceso constituyente en Venezuela a los fines de reformular la concepción del Estado Venezolano y cambiar el aspecto dogmático y orgánico de la Carta Fundamental. Con esta nueva concepción se consagra un Estado que tiene como fin la obtención de la justicia social. Al estudiar el término Estado, se puede observar que es una institución compleja, que tiene una misión trascendental para el desarrollo del país, como es regular la vida de la sociedad. Como es sabido por todos, desde 1999 tenemos una nueva Constitución Nacional, pero es necesario formular la siguiente interrogante ¿Hasta que punto era necesario el cambio de la Constitución para lograr el desarrollo integral de la sociedad venezolana y la refundación de la República?.

Así, la Constitución Política de 1999 configura la sustentación o el punto de apoyo de reglas amplias que, por tratarse de meta-políticas, utiliza al Estado para lograr su funcionamiento. Más, cuando al mismo tiempo constituyen el fundamento para erigir las políticas públicas y, en consecuencia, lograr la satisfacción de los fines del Estado.

Con el presente estudio se tratará de dar un enfoque objetivo sobre la concepción del Estado Venezolano a la luz de la Constitución Nacional de 1999 y se determinará si con esta nueva concepción el Estado Venezolano puede lograr superar las diferencias sociales y económicas existentes y lograr el desarrollo como una gran potencia.

El Estado democrático y social de derecho y de justicia

Antes de hacer referencia a la concepción de la Constitución Venezolana de 1999, es importante dar una referencia sobre el Estado Social. Este surge en una etapa de la historia contemporánea donde las presiones

sociales marcaron una pauta bastante acentuada para lograr el desarrollo de una serie de derechos sociales que si bien es cierto ya habían sido reconocidos por el Estado, no es menos cierto que habían sido dejados a un lado y como consecuencia de esta acción estaba marcando grandes diferencias sociales. García-Pelayo (1996:15) citando a Von Stein hace una breve referencia histórica sobre el origen del Estado Social, indicando lo siguiente: “... que había terminado la época de las revoluciones y de las reformas políticas para comenzar la de las revoluciones y reformas sociales...”. A qué reforma social se refiere Von Stein: al deber que tiene el Estado en corregir ciertas deficiencias que tenía en su actividad y tratar de elevar el nivel moral y material de los ciudadanos, corrigiendo las desigualdades sociales, estableciendo mecanismos que logren el pleno empleo y logrando el desarrollo de las fuerzas económico – sociales.

Cuando se estudia la evolución del Estado el investigador se encuentra con diversas transformaciones derivadas del influjo y la presión social, ya que el Estado es producto de la creación del hombre. Tomando las palabras de Moles (1997) el Estado es transformado por el hombre de la misma manera como el escultor erige una obra de arte.

Las luchas sociales han reivindicado con creces los logros de la sociedad y han tratado de mejorar consustancialmente la forma de vida y el papel que el Estado debe realizar en beneficio de la sociedad, que no es otro que tratar de mejorar las condiciones de vida y de facilitar la convivencia social. Sin embargo esta evolución constante nos ha llevado a una nueva concepción sobre el Estado y es lo que en el mundo contemporáneo conocemos como: Estado Social de Derecho.

El Estado Social de Derecho es un punto de equilibrio entre el Estado Liberal o Estado de Derecho y algunos aspectos del Estado Socialista. Se afirma que se toman algunos aspectos de la corriente del Socialismo debido a que en muchos asuntos el socialismo es utópico y tiene como una de sus visiones la eliminación progresiva del Estado lo que a modo de ver del investigador traería como resultado un caos total y la anarquía en la sociedad. El Estado Social desarrolla los principios contenidos en el Estado Liberal o Estado de Derecho y amplía radicalmente su campo de acción al tratar de establecer como valor fundamental la justicia distributiva.

El Estado Social trata de garantizar la efectividad de los derechos sociales y se enarbola como una institución que tiene una misión trascendental, en

el sentido de lograr el mejoramiento sustancial de las condiciones de vida de todos los conciudadanos de un determinado país. El Estado Social tiene dentro de sus fines lograr el bienestar de la colectividad. Para alcanzar esta finalidad tiene que desarrollar un conjunto de acciones destinadas a garantizar los derechos sociales, tales como la seguridad social (pleno empleo, acceso a los sistemas de vivienda, asistencia médica, pensiones, sistemas de protección al desempleo, entre otros). Una de las vertientes de actuación del Estado Social es en todos los asuntos vinculados directamente con la Seguridad Social, pero hay que recordar que el Estado Social no solamente se dedica a darle bienestar social al conglomerado, sino que tiene que atender otros asuntos que tienen mucho interés para la sociedad, como son los aspectos económico, jurídico y político.

La Constitución Nacional de 1999 en su artículo 2° establece con claridad la nueva concepción del Estado Venezolano, como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia que propugna un conjunto de valores. Brewer-Carías (2000:47) al explicar lo relativo a la configuración del Estado expresa lo siguiente: *“El artículo 2 de la Constitución define a Venezuela, como un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, denominación que propusimos incorporar al texto constitucional, siguiendo la tradición del constitucionalismo contemporáneo, tal como está expresado, por ejemplo, en la Constitución española (art. 1°), en la Constitución de Colombia (art. 1°) y en la Constitución de la República Federal de Alemania (art. 20,1). La idea de Estado Social es la de un Estado con obligaciones sociales, de procura de la justicia social, lo que lo lleva a intervenir en la actividad económica y social, como un Estado prestacional”.*

Se puede observar claramente y sin equívocos que el constituyente consagró como un fin del Estado la necesidad de lograr un equilibrio social con la participación directa y activa del Estado en las actividades económicas y sociales. En consecuencia el Estado Social de Derecho y de Justicia debe en primera instancia diseñar un compendio de leyes de base y de desarrollo y paralelamente implementar un conjunto de políticas públicas que permitan la materialización efectiva de sus objetivos. Rivas (2002) desglosa el concepto de Estado Social y democrático de Derecho y de Justicia. En el texto constitucional se consiguen diversas disposiciones que tratan de realzar el asunto social y podemos indicar las normas contenidas en el Capítulo V y VI del Título III del Texto Constitucional, que se refieren a los Derechos Sociales y de las Familias en donde se trata

de lograr la igualdad social, permitiendo el disfrute de esos derechos a todos los habitantes independientes del estrato al cual pertenecen y de su condición social. En relación con los derechos económicos podemos observar que existen los derechos contenidos en el capítulo VII del Título III del Texto Constitucional, en donde se regulariza los asuntos económicos, respetando la propiedad privada y garantizando el derecho de todos por igual al desarrollo económico. La mayoría de los constitucionalistas promotores y defensores del Estado Social de Derecho, manifiestan su asentimiento en que éste es un Estado *regulador* en el sentido de que a él mismo le corresponde establecer las reglas de juego de la economía privada, de manera de garantizar a todos el ejercicio de la libertad económica, a través de las actividades de control, actividades de fomento y actividades de monopolio por razones de conveniencia nacional. En el Estado Social de Derecho el estado dirige no sólo el proceso económico sino que tiene como fin el desarrollo integral, es decir, el desarrollo económico, político social y cultural.

El constituyente se esforzó por establecer un conjunto de mecanismos de participación política que no solamente se materializan en el sufragio, sino en mecanismos como la democracia participativa para democratizar la toma de decisiones, (referéndum aprobatorio, abrogatorio, consultivo, revocatorio). Sin embargo se puede observar que en la actualidad todavía no se ha promulgado el instrumento jurídico que regulariza la participación ciudadana.

Por último, el Estado de Derecho es aquel en el que se garantiza, a través de la norma jurídica el cumplimiento efectivo de los derechos de los conciudadanos y al lograrse el cumplimiento de los derechos se hace justicia, debido a que se establecerían las responsabilidades de los distintos actores en las distintas actividades que realicen en el acontecer diario.

Relación entre valores constitucionales y los fines del Estado

Antes de explicar la relación existente entre los valores y fines del Estado Venezolano es importante construir un concepto de ambas instituciones. El texto constitucional concibe la concepción del Estado Venezolano y

como se ha indicado viene a constituirse en un Estado democrático y Social de Derecho y de Justicia. Los valores que tiene el Estado son el conjunto de principios que aspira desarrollar plenamente; mientras que los fines que tiene esta institución están constituidos por los mecanismos que tiene el Estado para lograr el pleno desarrollo de esos valores. Este punto sirve de ocasión para hacer la siguiente interrogante ¿Existe una relación entre los valores y los fines estatales? Indudablemente son términos complementarios, la existencia de uno conlleva a la justificación de otro, si el Estado no se plantea unos valores (que deben ser desarrollados) en beneficio de la colectividad, no se pudieran plantear un conjunto de macro mecanismos que servirían de base para llegar a lograr dichos valores.

El Estado Social en primera instancia trata de alcanzar los mismos objetivos del Estado democrático liberal, pero su radio de acción no queda ahí, sino busca ampliarlos para conseguir el bienestar colectivo. Según el texto constitucional el Estado Social Venezolano tiene como valores fundamentales la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. Se puede inferir que existe una marcada tendencia a buscar la justicia social y a tratar de lograr la igualdad y el equilibrio social.

El Estado Social para lograr efectivamente la materialización de los valores que se propone cristalizar tiene que implementar una serie de mecanismos efectivos que están desarrollados en el artículo 3 del texto constitucional, a través de: la defensa de la dignidad de los conciudadanos, la materialización efectiva de la democracia, el desarrollo y empuje de la sociedad hacia un bienestar general, a través del pleno empleo y el acceso al sistema educativo. Es indispensable que el Estado en el ejercicio de la función legislativa desarrolle ampliamente todo el sistema normativo que permita la materialización de los valores que constitucionalmente el Estado ha consagrado.

Se puede observar una marcada presencia del bienestar de la colectividad como mecanismo para alcanzar los valores que aspira el Estado Social Venezolano y hay que tomar en cuenta que la orientación del Estado de Bienestar (como política social) debe ser desarrollada cabalmente por el Gobierno Venezolano. Para lograr ese Estado de Bienestar el Gobierno Nacional debe implementar un conjunto de Políticas Públicas. En este

sentido Kelly (2003:02) establece lo siguiente: *“Las políticas públicas comprenden la vasta gama de decisiones, programas, proyectos y demás actividades del Estado en todos los niveles de gobierno. (...) De hecho, lograr que los gobiernos satisfagan los intereses de los países es tan difícil que los fracasos superan con creces los ejemplos exitosos. En América Latina en particular, la decepción por los resultados ha conducido frecuentemente a cambios de régimen, motivados por la insatisfacción de los votantes o, peor aún, por la renuencia de algún grupo a aceptar la manera de gobernar de quienes detentan el poder en un momento dado”*. El Estado Venezolano a través del Gobierno debe materializar un conjunto de acciones para lograr efectivamente su finalidad y alcanzar los valores por los cuales fue concebido y como dice García-Pelayo (1996: 29 y 30) *“Lo que constituyan las medidas concretas de la procura existencia en su sentido lato es, naturalmente, algo variable dependientemente de las distintas circunstancias, situaciones y coyunturas, (...). Pero, con todo, podemos considerar que incluye: A) El desarrollo de sistemas o el control de sistemas sin los cuales es imposible el despliegue de la vida humana en la civilización de nuestro tiempo. B) La seguridad de los distintos aspectos vitales en la sociedad nacional. Antes la defensa de la sociedad nacional se centraba capitalmente en la defensa exterior y en la defensa interna frente al delito y la subversión. Hoy ha de añadirse a ello la defensa frente a las contingencias y necesidades económicas globales, frente al deterioro del ambiente natural, frente al agotamiento de los recursos naturales, frente a la radicalización y extensión de los antagonismos en el seno de la sociedad nacional, etc. C) La realización de una serie de prestaciones sociales que preferiblemente deben estar no sólo proclamadas, sino también garantizadas por los textos constitucionales, pero sin que tal condición sea absolutamente necesaria para la existencia real del Estado social, (...) Entre tales prestaciones cabe contar: a) La fijación de un salario vital mínimo (...) b) La procura de un puesto de trabajo (...) c) La atención de los que estén incapacitados para el trabajo (...) d) El acrecentamiento de las posibilidades vitales de la población y especialmente de las masas de empleados y obreros (...)”*. La esencia del Estado Social va siempre en beneficio de la colectividad. Al establecer valores eminentemente sociales se deben implementar mecanismos que vayan a proteger integralmente a los ciudadanos. Siempre en los Estados Sociales se anteponen las condiciones laborales en primera instancia porque los ciudadanos siempre ven en el trabajo la posibilidad de surgir y alcanzar un poco más de las condiciones mínimas de existencia. Aparejado con

los asuntos labores el Estado Social no puede dejar a un lado el aspecto económico y poner en manos de los particulares mecanismos que permitan el desarrollo de la economía. Lo que sucede con el aspecto económico en el Estado Social es contradictorio, al propugnar el valor de la prosperidad por un lado pero estableciendo unos meta-mecanismos constitucionales sobreprotectores que imposibilitan en ocasiones la inversión privada y hasta nacional.

Existen otros valores del Estado Social que son fundamentales como el respeto a los derechos humanos, la ética, el pluralismo político, la justicia. En este punto en particular las disposiciones constitucionales establecen condiciones óptimas para que el Estado al momento de materializar los fines logre perfectamente el desarrollo de dichos valores.

Alcance ejercido por la Constitución Nacional de 1999 en relación con la doctrina político-jurídica del Estado

Si nos separamos de la realidad y hacemos una abstracción del aspecto dogmático de la Constitución, se puede afirmar que el Estado Venezolano después de la Constitución Nacional de 1999 logra dogmáticamente cumplir con todos los requerimientos de un Estado Social de Derecho casi perfecto. Lamentablemente esta afirmación podría destruirse de no corresponderse la validez y existencia de los aspectos dogmáticos de la Constitución con la realidad. Sería el caso de que en la vida cotidiana se produzca la desviación de los valores del Estado Social de Derecho, o cuando se implementan políticas estatales destinadas a favorecer solamente a una pequeña parte de la colectividad y en consecuencia los fines del Estado Social se desvirtúan totalmente.

Al estudiar los valores que tiene que desarrollar el Estado Social de Derecho y de Justicia Rondón de Sansó, (2002: 69), establece: *“Quien se dedique a computar los predicados adjetivos o valores enunciados, se encontrará con una cifra elevada de ellos en forma tal que la autodefinición del Estado y sus fines se presenta cargada en tal forma que se oscurecen los objetivos que con la misma se persiguieron”*. Por su parte Brewer, (2000: 48) expresa lo siguiente: *“La norma hace mención, además, a los valores de la ética, y no sólo pública, de manera más allá de las normas jurídicas exista un conjunto de normas éticas que*

han de guiar a funcionarios y al Estado en la tarea de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico". El constituyente de 1999 cargó de políticas públicas a la Constitución Nacional y no es que la Constitución no sea una Carta Política, sino que los Ingenieros Constitucionales debieron ser muy cautelosos y no sembrar en el colectivo unas esperanzas que a la postre no serían satisfechas.

Se corre el riesgo de que se desdibujen en la realidad los valores constitucionales y se tergiversen los fines del Estado Venezolano, y no debe olvidarse que el pueblo venezolano fue el que le dio legitimidad a ese texto constitucional en donde se buscaba que el Estado Venezolano lograra conseguir la justicia social, la igualdad, la preeminencia de los derechos, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad, con lo que preocupa la sensación de frustración y decepción que podría generarse en la sociedad cuando ocurren desviaciones en relación con los valores que debe alcanzar el Estado y con los fines estatales, sin embargo a través de los mismos mecanismos constitucionales existe todavía una esperanza para que se regrese al camino del orden institucional y constitucional.

Afianzamiento y garantías consagradas en la Constitución Nacional de 1999 para hacer valer la norma constitucional

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Nacional, el constituyente venezolano ha concebido al Estado Venezolano como Social democrático de Derecho y de Justicia. La Constitución Nacional establece la esencia fundamental que justifica la existencia del Estado Social de Derecho y de Justicia, necesitando de todo el articulado constitucional para establecer las meta-políticas que deben seguir el Estado Venezolano para el cumplimiento de sus fines y materializar efectivamente los valores constitucionales.

Como se ha desarrollado en la presente investigación, la misión del nuevo Estado Venezolano es lograr el equilibrio social, respetar los derechos humanos, garantizar el estado de derecho, acatar el principio de la legalidad, facilitar mecanismos de participación social, establecer mecanismos de protección social, propiciar condiciones óptimas para lograr el pleno empleo y darle formación educacional a toda la colectividad. Haciendo

una abstracción del artículo 2, se pueden ver las siguientes implicaciones: A) En relación con la vida, la libertad, la justicia: Existen un conjunto amplio de disposiciones que garantizan el derecho a la vida, a la integridad del ciudadano, a las libertades civiles y políticas. B) En relación con la justicia: Hay otro conjunto de disposiciones que establecen condiciones perfectamente identificables con el acceso a la justicia y a la tutela efectiva de los derechos. C) En relación con la igualdad, la solidaridad: El texto constitucional busca alcanzar el equilibrio social, postulando principios que tienden a garantizar los derechos sociales, culturales y económicos. D) En lo referente a la democracia y la responsabilidad social: Se consagran mecanismos de participación ciudadana que buscan cristalizar la democracia participativa y representativa. Como se puede ver existe una íntima conexión entre los valores constitucionales contenidos en el artículo 2 del texto constitucional y los derechos que garantiza ese texto a todos los venezolanos. Si hacemos una revisión de las disposiciones contenidas en el artículo 19 al 135 de la Carta Fundamental se puede afirmar que vienen a ser el desarrollo de todos los valores que el Estado aspira alcanzar.

El Estado aparte de garantizar los derechos para alcanzar los valores ha tenido que implementar un conjunto de disposiciones que buscan obligar a los órganos de los Poderes Públicos al cumplimiento efectivo de esas disposiciones fundamentales y de esta manera garantizar los valores a través del cumplimiento de sus fines. Se puede observar que en la teoría, la Constitución Nacional ha consagrado un articulado bastante completo para que el Estado desarrolle los valores, dando cumplimiento a los fines para los cuales fue creado.

El Estado Social de Derecho en el nivel provincial y local

Es deber indeclinable del Estado, la cooperación entre todos los niveles territoriales de gobierno y entre los distintos poderes para el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, sin embargo, no se debe olvidar que el Estado tiene unos límites impuestos por el principio de la legalidad, en donde debe ajustar sus actividades a lo dispuesto en la Constitución y en las leyes de la República.

Con el nuevo diseño constitucional, los órganos del Poder Público en los distintos niveles territoriales, tienen que desarrollar los postulados consagrados en el artículo 2 y 3 constitucional; es decir, tienen que materializar el Estado Social de Derecho y de Justicia, deben establecer mecanismos para garantizar la construcción de una sociedad justa, promover la prosperidad, satisfacer el bienestar del pueblo y cristalizar por intermedio de las decisiones administrativas, los planes, programas y proyectos. El papel que deben jugar las entidades provinciales y locales en la materialización del Estado de Derecho, es importante, toda vez que estas entidades jurídico-políticas, tienen una estrecha vinculación con la sociedad organizada y al conocer la realidad económica, social y cultural, pueden realizar actividades administrativas que redundarían en beneficio del entorno social y lograrían satisfacer necesidades colectivas.

El hecho de que Venezuela se constituya como un Estado Social de Derecho, implica que las distintas entidades jurídico-políticas, tienen que destinar todos sus esfuerzos a lograr la cristalización de los fines del Estado Social; y esa es la razón de existencia del artículo 4 del texto constitucional venezolano que establece la cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad. Las entidades estatales y locales, en el desarrollo de sus competencias tienen que aplicar los siguientes principios: cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad. Desde el punto de vista constitucional, las entidades estatales quedan obligadas de acuerdo con el artículo 159, a cumplir la Constitución y las leyes de la República; es decir, que los Estados, de acuerdo con las competencias que constitucionalmente tienen atribuidas deben cooperar y ser corresponsables en la materialización de políticas públicas, que traigan como resultado la satisfacción de los intereses sociales.

En el caso de los Municipios es más evidente la corresponsabilidad y cooperación que deben tener como el nivel territorial estatal, por cuanto los Municipios tienen como competencia la solución de los asuntos concernientes a la vida local, lo relacionado con la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la promoción de la participación, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Para lograr efectivamente en Venezuela, la materialización del Estado Social, se tiene que dar la descentralización política y de esta manera

profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales

Conclusiones

Con los mecanismos dogmáticos establecidos en el nuevo texto constitucional, y de garantizar estos valores con la implementación de mecanismos idóneos que permitieran la materialización de los fines del Estado, Venezuela podría estar a la vanguardia entre los países que están enmarcados dentro de la concepción del Estado Social de Derecho. Con la nueva concepción del Estado Venezolano se busca lograr un equilibrio social, disipando todas las desigualdades que hay entre los diversos estratos sociales y anteponiendo los intereses colectivos para realzar la condición humana y enaltecer los valores humanos fundamentales. El Estado aspira lograr un completo desarrollo de los derechos sociales y satisfacer las necesidades básicas y sociales de todos los habitantes de la República.

El Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia no solo responde a la forma como el constituyente configuró el Estado Venezolano, sino que se erige como el germen que permitirá el desarrollo de la justicia social, la preeminencia de la participación ciudadana, la garantía del principio de la legalidad y el desarrollo de la sociedad. Sin embargo, desde la entrada en vigencia del nuevo texto constitucional de 1999, consideramos que todavía no se han creado las condiciones para la prestación eficaz de los cometidos estatales, lo que podría imponer un límite en la actuación de las entidades provinciales y locales, que afectan la satisfacción de las expectativas sociales y la no cristalización del Estado Social en Venezuela.

Bibliografía

- BOBBIO, Norberto. 1994. *Estado, Gobierno y Sociedad*. Fondo de Cultura, México.
- BREWER, Allan. 2004. *Constitución, Democracia y Control del poder*. Consejo de Publicaciones de la Universidad de los Andes, Editorial Jurídica Venezolana,

- Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales de la Universidad de Los Andes, Mérida.
- BREWER, Allan. 2000. *La Constitución de 1999*. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *Gaceta Oficial* 5.453, Marzo 24, 2000.
- MOLES, Antonio. 1997. *Estudios de Derecho Público*. Oficina de Publicaciones de la UCV, Caracas.
- RONDON DE SANZO, Hildelgard. 2002. *Análisis de la Constitución Venezolana de 1999*. Editorial Ex Libris, Caracas.
- GARCIA-PELAYO, Manuel. 1996. *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. Alianza Editorial, S.A., España.
- KELLY, Janeth. 2003. *Políticas Públicas en América Latina*. Ediciones IESA, Caracas.
- RIVAS, Alfonso. 2002. *Derecho Constitucional*. Clemente Editores, Valencia-Venezuela.